

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19995** *REAL DECRETO 1767/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Salvador de la Torre Tamayo.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador de la Torre Tamayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos que, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1999 le condenó, como autor de una falta de hurto, a la pena de arresto de tres fines de semana y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y dos meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Salvador de la Torre Tamayo las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**19996** *REAL DECRETO 1768/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña Modesta Blanco Carriedo.*

Visto el expediente de indulto de doña Modesta Blanco Carriedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 22 de junio de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Modesta Blanco Carriedo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**19997** *REAL DECRETO 1769/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Celeiro González.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Celeiro González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 29 de junio de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, de fecha 10 de octubre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Celeiro González la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**19998** *REAL DECRETO 1770/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don José Carlos Díaz Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don José Carlos Díaz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de cuatro meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un mes, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Carlos Díaz Fernández la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**19999** *REAL DECRETO 1771/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don César Diéguez Robleda.*

Visto el expediente de indulto de don César Diéguez Robleda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 9 de julio de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico,

a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don César Diéguez Robleda la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**20000** REAL DECRETO 1772/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Justo Heredia Utrera.

Visto el expediente de indulto de don Justo Heredia Utrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 30 de diciembre de 1994, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Justo Heredia Utrera las penas privativas de libertad impuestas, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**20001** REAL DECRETO 1773/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña Clara Martínez Ezquerro.

Visto el expediente de indulto de doña Clara Martínez Ezquerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1999, como autora de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Clara Martínez Ezquerro la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**20002** REAL DECRETO 1774/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Mora Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mora Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Manuel Mora Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**20003** REAL DECRETO 1775/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Navarro Rojas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Navarro Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de julio de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, de fecha 21 de marzo de 1995, como autor de un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de dos meses de arresto mayor, de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante seis meses y de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Navarro Rojas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**20004** REAL DECRETO 1776/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Pérez Olmedo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Pérez Olmedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 6 de julio de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, de fecha 14 de mayo de 1998, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Pérez Olmedo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de un año y seis meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a con-